

ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: Prestación de servicios profesionales para generar productos de Aplicaciones Agrológicas, derivados de Levantamientos de suelos, para apoyar los procesos de Catastro Multipropósito.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

El IGAC establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un profesional FORMACIÓN ACADÉMICA: Título Profesional Universitario en Agrología, Agronomía, Ecología, Biología, Química, Ingeniería Química, Agronómica, Agrícola, Forestal, Ambiental o Agroecológica con especialización en Geomática, Ciencias de la Tierra, Sistemas de Información Geográfica, Avalúos, Ciencias Informáticas, Suelos o Recursos Naturales, Suelos o recursos Naturales, Ciencias Agrarias, Ciencias Informáticas, Sistemas de Información Geográfica o Desarrollo Rural. EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional, EQUIVALENCIA I: Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil, EQUIVALENCIA II: Esta experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida.

No obstante, la Subdirección de Catastro no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos con la disponibilidad que se requiere; identificando la necesidad de adelantar la contratación de 5 profesionales a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas con la Prestación de servicios profesionales para generar productos de Aplicaciones Agrológicas, derivados de Levantamientos de suelos, para apoyar los procesos de Catastro Multipropósito.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar 5 personas naturales que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Entidad, contrataciones similares para satisfacer la necesidad relacionada con el objeto a contratar, se pudo determinar que en la vigencia 2020 se suscribió el contrato No. 24022 cuyo objeto era *“Prestación de servicios profesionales para realizar la actualización y empalme de las Áreas Homogéneas de Tierra con fines de Catastro Multipropósito, acorde con los requerimientos agrológicos, digitales, cartográficos y documentales determinados por la metodología vigente”*. Dicho contrato fue suscrito por el término de un (1) mes y veinticuatro (24) días por un valor total de \$8.170.000, con un valor mensual de \$4.300.000.

La selección del contratista para la prestación de servicios para realizar el control de calidad de la interacción de la información de los levantamientos de suelos y aplicaciones agrológicas a nivel nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9

del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de \$ 4.976.424 de conformidad con la Resolución No. 4 de 2021, "por medio de la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Secretaría General.

De otra parte, en la planta de personal del IGAC no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma (Obra certificación) del ordenador del gasto.

Aprobó:



YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Subdirectora de Catastro

Elaboró Laura Fernanda Parra – Enlace de Contratación – Subdirección de Catastro
Fecha de elaboración: Abril de 2021.
Versión 0